

18 DIC 2019

“Por medio de la cual se ordena efectuar el reconocimiento del pago de la prima de garantía”

**EL VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

Encargado mediante Resolución No. 1180 del 03 de octubre de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificado y adicionado por la Resolución 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada por la Resolución 0791 del 28 de mayo de 2018, el Vicepresidente de Fondos en Administración está facultado para ejecutar, suscribir, representar y ejercer el seguimiento de los contratos y convenios principales, adicionales, modificatorios, transaccionales y demás acuerdos de voluntades que se requieren para la administración de recursos de terceros que por cualquier concepto reciba ICETEX, destinados a financiar la educación superior acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional y dentro del marco de la competencia de la entidad.

Que el 8 de noviembre de 2017 la Gobernación del Atlántico y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2017-0406, mediante el cual se constituyó un Fondo en Administración denominado “ATLÁNTICO PILO” destinado a: Otorgar créditos educativos, los cuales serán 100% condonables, para cubrir los costos de matrícula y apoyo al sostenimiento de los mejores bachilleres egresados de colegios públicos del Departamento del Atlántico de los municipios no certificados, que se encuentren inscritos en el SISBEN, para que cursen programas acreditados de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico y universitario, en la modalidad presencial en Instituciones de Educación Superior IES, aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, que tengan sede en el Departamento del Atlántico, código contable 121945.

Que de acuerdo con la cláusula décima cuarta del citado Convenio, “El ICETEX descontará de los recursos del Fondo el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de invalidez o muerte del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente convenio el saldo de capital girado que adeude el estudiante, en el evento que se configure la siniestralidad.”

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Fondos en Administración, en calidad de administrador – mandatario de los recursos de terceros que por cualquier concepto reciba el ICETEX a través de la constitución de Fondos en Administración,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar el reconocimiento del pago de la prima de garantía (1.5%) con cargo al fondo “ATLÁNTICO PILO”, Código 121945 de los desembolsos de los beneficiarios correspondientes a las adjudicaciones y renovaciones de créditos del Fondo “ATLÁNTICO PILO” del periodo 2019-2 que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos, esta información es con corte al 30 de noviembre de 2019:

18 DIC 2019

“Por medio de la cual se ordena efectuar el reconocimiento del pago de la prima de garantía”

IES - Resolución de Giro	Cantidad	Valor Girado	Prima
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA CUC	34	139.974.000,00	2.099.610,00
10757650	30	124.094.000,00	1.861.410,00
10767037	3	11.171.000,00	167.565,00
10779435	1	4.709.000,00	70.635,00
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE	17	123.004.420,00	1.845.066,30
10757647	12	88.058.118,00	1.320.871,77
10783274	2	12.761.302,00	191.419,53
10783276	3	22.185.000,00	332.775,00
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO	37	51.107.747,00	766.616,21
440049	13	12.087.667,00	181.315,01
10757651	20	33.141.637,00	497.124,56
10767038	3	5.607.790,00	84.116,85
10779436	1	270.653,00	4.059,80
PA FIDUPREVISORAS A UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE	5	18.964.070,00	284.461,05
10757648	4	15.439.080,00	231.586,20
10767036	1	3.524.990,00	52.874,85
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	8	2.710.752,00	40.661,28
10779437	3	993.732,00	14.905,98
10783275	4	1.324.976,00	19.874,64
10785270	1	392.044,00	5.880,66
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	4	14.545.600,00	218.184,00
10757649	4	14.545.600,00	218.184,00
TOTAL	105	350.306.589,00	5.254.598,84

ARTÍCULO 2º. El valor de la presente resolución asciende a la suma de **Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos Con 84/100 M/Cte. (\$5.254.598,84)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050218, donde se destina a los valores descontados sobre cada desembolso, para cubrir los riesgos de invalidez o muerte del beneficiario.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la Vicepresidencia Financiera que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

18 DIC 2019



JUAN PABLO SIERRA FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración (E)

Proyectó: ASerje – Profesional VFA – VFA

Revisó: KRincón – Profesional VFA – VFA *KRincón*

Revisó: LRipe – Profesional VFA – VFA *LRipe*

Aprobó: ARojas – Coordinadora VFA – VFA *ARojas*